

COMISARÍA DE FAMILIA

PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (PARD 019 - 2025)

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTO

EL COMISARIO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

JHON JAMES MARIN PATIÑO

CITA Y EMPLAZA

El señor **ROBERTO ANDRES TAMAYO ARIAS, progenitor de la adolescente JUANITA TAMAYO LONDOÑO, FAMILIA EXTENSA y demás personas interesadas** de acuerdo al artículo 61 del Código Civil Colombiano, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la **Comisaria de Familia del municipio de Chinchiná, ubicada en la Carrera 8 No. 11-31 Esquina Teléfono 8402388,** con el fin de ser notificados e informados de las diligencias administrativas de Restablecimiento de Derechos que se adelanta a favor de la adolescente JUANITA TAMAYO LONDOÑO. De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Artículo 102 del Código de la Infancia y Adolescencia, Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

N.N.A: JUANITA TAMAYO LONDOÑO, identificada con T.I. No 1.056.125.720

Progenitora de la N.N.A: ADRIANA MARIA LONDOÑO LLANOS, C.C. No 52.066.391, residente en el Municipio de Manizales Caldas, carrera 9 D No 50 - 12 barrio Comuneros Celular 3128933546

Progenitor de la N.N.A: ROBERTO ANDRES TAMAYO ARIAS, C.C. No sin datos, residente sin datos, Celular sin datos

Fecha Auto de Apertura de fecha 06 de mayo de 2025 emitido por el doctor JHON JAMES MARIN PATIÑO, Comisario de Familia de Chinchiná

Fijado el: 2 de septiembre de 2025
Desfijar el: 9 de septiembre de 2025
Oficina Asesora de Comunicaciones

ORIGINAL FIRMADA POR:


JHON JAMES MARÍN PATIÑO
Comisario de Familia
D. Resolución 048 del 18 de Agosto de 2020 C.F.
Carrera 8 No. 11-31 Esquina. Tel.8402380 Ext. 404
Chinchiná - Caldas.

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

